



SG/ct 363  
1 de febrero de 2010  
E.

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARIA  
GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA Y EL CENTRO  
LATINOAMERICANO PARA EL DESARROLLO RURAL - RIMISP**

Lima, 1 de febrero de 2010

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA  
Y  
EL CENTRO LATINOAMERICANO PARA EL DESARROLLO RURAL**

La Secretaría General de la Comunidad Andina, en adelante la "**SECRETARIA GENERAL**", organismo internacional, representado legalmente por su Secretario General, Señor Freddy Ehlers Zurita, de acuerdo a lo establecido en la Decisión No. 662 de fecha 18 de enero de 2007 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores; y, de la otra parte, el Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural, en adelante **RIMISP**, representado por su Director Ejecutivo, Señor Julio Antonio Berdegué Sacristán, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Sesión de Directorio N° 34570, de fecha 30 de julio 2009, acuerdan suscribir el presente Memorando de Entendimiento, sujeto a los considerandos y artículos siguientes:

**CONSIDERANDO:**

Que la Comunidad Andina tiene por objetivo, entre otros, promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros, en condiciones de equidad, mediante la integración, la cooperación económica y social, y acelerar su crecimiento y generación de ocupación; y, la **SECRETARÍA GENERAL** es el órgano ejecutivo de la Comunidad Andina y en tal carácter actúa únicamente en función de los intereses de la Subregión, entre otros, velando por la aplicación del Acuerdo de Cartagena y las normas que integran el ordenamiento jurídico;

Que uno de los objetivos de la Comunidad Andina es el mejoramiento del nivel de vida de la población rural y para tal fin impulsa acciones orientadas a promover el desarrollo rural en los Países Miembros de la Comunidad Andina;

Que **RIMISP** ha desarrollado importantes iniciativas sobre Dinámicas Territoriales Rurales e Identidad Cultural en los Países Miembros de la Comunidad Andina, y cuenta con capacidades de análisis y propuestas de políticas que han demostrado efectividad, pero que tienen que ser ajustadas a las condiciones y circunstancias de las regiones y territorios donde se quieren aplicar;

Que ambas instituciones tienen entre sus objetivos el desarrollo y mejoramiento del nivel de vida de la población rural en los países andinos; y que a través de un trabajo conjunto y complementario, la **SECRETARÍA GENERAL** y **RIMISP** pueden contribuir más al desarrollo agrícola y rural de los Países Miembros de la Comunidad Andina; por lo que acuerdan celebrar el siguiente Memorando de Entendimiento, regido por los siguientes artículos:

**PRIMERO.- OBJETO**

Son objetivos del presente Memorando: establecer un marco de cooperación para el desarrollo de actividades de interés mutuo, con el fin de apoyar el incremento de la capacidad institucional y humana del sector público y privado, y así contribuir con la superación de la pobreza rural en los países de la Comunidad Andina, a través de la promoción de procesos de desarrollo territorial rural y de proyectos rurales con identidad cultural, entre otras iniciativas.

## **SEGUNDO.- OBJETIVOS**

- A. Promover en el sector público y privado de los países andinos, el conocimiento, la formulación e implementación de estrategias, planes y programas como medio fundamental para buscar el desarrollo y la superación de la pobreza rural.
- B. Apoyar el diseño, formulación, patrocinio y ejecución de proyectos en áreas temáticas relacionadas con dinámicas territoriales rurales, aprendizaje social para el desarrollo, transformación de mercados, y adaptación local a cambios climáticos.
- C. Apoyar el establecimiento de alianzas con organizaciones públicas, privadas y redes de trabajo en los países andinos en las áreas temáticas mencionadas, de manera de complementar las capacidades instaladas de los países de la Comunidad Andina y de **RIMISP** en el desarrollo de proyectos y acciones.
- D. Crear mecanismos que otorguen mayor valor agregado a los resultados de las acciones desarrolladas, difundan los resultados y mantengan informadas a las instancias de decisiones y a la opinión pública.

## **TERCERO.- FORMAS DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES**

Las actividades a desarrollarse en el marco del presente Memorando de Entendimiento, se llevarán a cabo a través de la formulación de propuestas para la elaboración de proyectos y documentos, talleres, cursos de capacitación, seminarios, trabajos en red con aliados, proyectos pilotos, la preparación de artículos sobre temas y conceptos que en su conjunto apunten al diseño, validación y demostración de principios, ideas, métodos y técnicas relacionadas con la administración eficiente de los recursos naturales y la implementación de un desarrollo humano sustentable.

## **CUARTO.- FUNCIONARIOS DE ENLACE**

El Director Ejecutivo de **RIMISP** y un Director General de la **SECRETARÍA GENERAL** de la Comunidad Andina, serán los funcionarios de enlace para todas las actividades que se realicen bajo este Memorando de Entendimiento.

## **QUINTO.- ACUERDOS COMPLEMENTARIOS/ESPECÍFICOS**

Las modalidades y los mecanismos operacionales y administrativos se acordarán específicamente para cada proyecto o actividad que se desarrollen como fruto de este Memorando de Entendimiento. En un anexo que se considerará parte integral de este Memorando de Entendimiento, se definirán las obligaciones y derechos de cada institución para cada caso en particular.

## **SEXTO.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y OTROS DERECHOS**

Los derechos de propiedad intelectual y otros derechos, resultantes de las actividades realizadas bajo este memorando, serán definidos en acuerdos complementarios o específicos que se suscriban para la realización de las actividades.

## **SÉPTIMO.- FINANCIAMIENTO**

Los recursos financieros u otros recursos que se obtengan para el desarrollo de las actividades de colaboración que cubre este Memorando de Entendimiento serán manejados como se acuerde entre las partes y deben ser usados exclusivamente para estas actividades y conforme a las condiciones acordadas para cada actividad. Los arreglos específicos del manejo de recursos serán especificados en los anexos correspondientes.

## **OCTAVO.- AUDITORÍAS**

Tanto **RIMISP** como la **SECRETARÍA GENERAL** se reservan el derecho de solicitar, cuando lo estimen conveniente, una auditoría financiera de los proyectos conjuntos. El costo de estas auditorías debe estar considerado de antemano en el presupuesto de cada proyecto.

### **NOVENO.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor en el momento de su firma por los representantes de ambas instituciones y será efectivo durante cinco años. Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente y pasarán a formar parte del mismo.

Asimismo, esta Memorando de Entendimiento podrá darse por concluido por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra, con una antelación no menor a los tres meses. En este último caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas. Este Memorando de Entendimiento podrá renovarse por acuerdo mutuo de las partes.

### **DÉCIMO.- LEY APLICABLE**

El presente Memorando de Entendimiento, se regirá por los principios generales del derecho internacional público, y la normativa básica constitutiva de las partes.

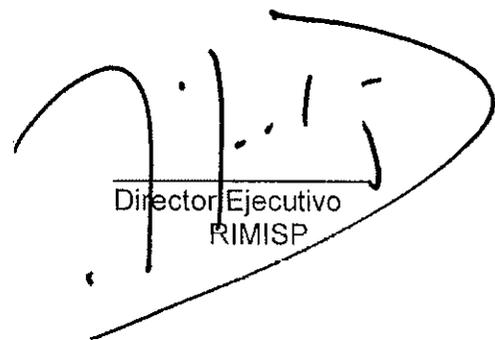
### **DÉCIMO PRIMERO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En el caso en que surja alguna controversia en la aplicación o interpretación de este Memorando de Entendimiento, las Partes acuerdan que serán resueltas mediante negociación directa entre ellas. De no llegar a una solución satisfactoria, cualquiera de las Partes podrá someter el asunto a Arbitraje por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, de conformidad con el Artículo 38 de su Tratado de Creación, codificado a través de la Decisión 472 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Lima, 1 de febrero de 2010



Secretario General  
SECRETARIA GENERAL



Director Ejecutivo  
RIMISP